ADM 19213/26

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026

ACUERDO N° 235 -STJSL-SA-2026.- El SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con asiento en la ciudad de San Luis, a CINCO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS. Los Sres. Ministros que suscriben digitalmente el presente,

DIJERON: Vista la presentación efectuada por el Sr. Juez del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Miguel Oscar Bustos, de fecha 4 de noviembre de 2026, obrante en actuación N° 31786025/26 del ADM 19549/26 quien, manifestando formular la solicitud conjuntamente con los restantes jueces laborales, requiere la suspensión de términos procesales en los Juzgados Laborales N° 1, N° 2 y N° 3 de dicha Circunscripción Judicial, los días viernes 6, martes 10 y miércoles 11 de noviembre de 2026, con motivo de las tareas de adecuación integral previstas en los espacios ocupados por dichos Organismos.-

Que de las comunicaciones de la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la referida circunscripción judicial, con intervención de Secretaría Contable y de Secretaría de Informática, surge que los trabajos correspondientes a la Licitación Privada N° 23/2026, denominada “DEMOLICIÓN DE TABIQUES Y ADECUACIÓN INTEGRAL EN JUZGADOS LABORALES - EDIFICIO TRIBUNALES - 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, contratados mediante REQ 14629/26, se desarrollarán entre los días 6 y 10 de noviembre del corriente año, inclusive.-

Que, asimismo, se ha informado que, previo al inicio de tales tareas, deberá efectuarse el etiquetado y resguardo de documentación, mobiliario, equipos informáticos y demás elementos; que la empresa trabajará hasta la noche del día 10 de noviembre, incluyendo una limpieza profunda; y que recién durante la primera hora de la jornada del día 11 podrán volver a disponerse los escritorios y equipos informáticos necesarios para el normal funcionamiento de los Organismos.-

Que, en tales condiciones, la afectación material de los espacios de trabajo, del mobiliario y del equipamiento necesario para la prestación habitual del servicio torna razonable acceder a la suspensión solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse y de autorizar el trabajo remoto del personal de aquellos sectores en los que la adecuación edilicia impida o dificulte la prestación presencial del servicio.

Por ello, y en el marco de las facultades conferidas por el art. 39 inc. 10 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) **SUSPENDER** los términos procesales los días viernes 6, martes 10 y miércoles 11 de noviembre de 2026, en los Juzgados Laborales N° 1, N° 2 y N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sin perjuicio de la realización de las audiencias y de la validez de los demás actos procesales que se cumplan, debiendo los responsables funcionales de dichos Organismos arbitrar las medidas necesarias para garantizar el servicio.

II) **AUTORIZAR** el trabajo remoto los días 6, 10 y 11 de noviembre de 2026 en los Juzgados Laborales N.° 1, 2 y 3 de la Primera Circunscripción Judicial, para el personal de aquellos sectores en los que la adecuación edilicia impida o dificulte la prestación presencial del servicio, siempre que las tareas que deban realizarse, por su naturaleza, puedan efectuarse de manera remota, manteniendo las guardias mínimas que resulten necesarias para garantizar la atención presencial.

A tales efectos, los responsables funcionales deberán arbitrar las medidas de organización necesarias, considerando las condiciones de funcionamiento de cada dependencia y la disponibilidad del personal a su cargo, con comunicación a la Dirección de Recursos Humanos.

III) **DISPONER** que el presente Acuerdo se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia, en la sección “Acuerdos”, y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique el presente a todos los Organismos del Poder Judicial y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia.-

Firmado digitalmente por los Sres. Ministros Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inciso. a apartado 4 de la Ley N° IV-0086-2021.-